



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD  
ITAGÜÍ

Veintitrés de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N°. 2010-00413-00

Teniendo en cuenta la solicitud allegada el 22 de julio de 2021, se hace saber al demandado que el registro visible en la página web de consulta de estado de procesos, con fecha del 16 de febrero de 2021, corresponde a la solicitud de levantamiento de medida allegada por él, dicha solicitud fue resuelta mediante auto del 07 de mayo de 2021.

Ahora bien, el demandado reitera nuevamente el levantamiento de la medida de embargo que recae sobre su salario, toda vez que, asegura que ha cancelado en su totalidad el valor de la obligación, mediante memoriales visibles a archivos No. 12; 13 y 14, solicitud a la que no se accede, por cuanto no existe liquidación del crédito en firme que dé cuenta del estado actual de la obligación, como tampoco existe solicitud presentada por todas las partes de este proceso.

Finalmente, se ordena el traslado de la liquidación del crédito allegada por la abogada de la parte activa.

NOTIFÍQUESE,

  
CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ  
JUEZ

ESTADOS ELECTRONICOS N° 205  
fijado hoy 24 DE NOVIEMBRE DE 2021

YA

**Firmado Por:**

**Carolina Gonzalez Ramirez**

**Juez**

**Juzgado Municipal**

**Civil 002 Oral**

**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0f25f45a85d613efb40c8c96a7bd05b55c1e1c5713459311069b5fc52ad6c9f**

Documento generado en 23/11/2021 01:18:14 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>